

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.007
Mayo 27 de 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE AÑO SABÁTICO A UN DOCENTE POR FACULTAD.

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas en la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO

*Que en el Artículo 6° del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 Febrero 25 del año 2010 por medio del cual se establecen las políticas y la reglamentación de desarrollo profesoral de la Universidad del Quindío, se reglamenta el **AÑO SABÁTICO**, en los siguientes términos: “El año sabático es un reconocimiento que la Universidad otorga a los profesores asociados o titulares de Planta de tiempo completo o medio tiempo, de reconocida trayectoria. Durante el año sabático el profesor podrá dedicarse de manera exclusiva a la investigación y/o a la producción intelectual avaladas por el Consejo Académico, previo concepto favorable del Consejo de Facultad.”*

Que los Artículos 25 y 26 del Acuerdo relacionado en el inciso anterior, se reglamenta el Año Sabático, estableciendo que el Consejo Académico establecerá el calendario y abrirá una convocatoria anual para conceder año sabático a los profesores que reúnan los requisitos exigidos, y que la solicitud se presentará ante el Consejo de Facultad quien la estudiará y aprobará; dicha solicitud con el lleno de los requisitos será enviada al Consejo Académico para que la apruebe.

Que el Consejo Superior, con fundamento en las atribuciones que le concede el Estatuto General en el numeral 12 del Artículo 28, autoriza que por cada una de las Facultades de la Universidad del Quindío, se conceda un año sabático a uno de sus docentes de planta, que cumpla los requisitos exigidos en el Acuerdo del Consejo Superior No. 004 del 25 de febrero del año 2010, y seleccionado previamente por el Consejo de Facultad.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. *Autorizar que por cada Facultad de la Universidad del Quindío, se seleccione un docente de planta, que cumpla con los requisitos exigidos en el Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de Febrero 25 del año 2010, por medio del cual se establecen las políticas y la reglamentación de desarrollo profesoral de la Universidad del Quindío, para entrar a disfrutar de año sabático.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *La disposición anterior tendrá una vigencia de Un (1) año contado a partir de la fecha de la expedición del presente Acuerdo.*

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.007
Mayo 27 de 2011**

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE AÑO
SABÁTICO A UN DOCENTE POR FACULTAD.**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Q., a los 27 días del mes de mayo del año 2011

Original Firmado
JULIO CÉSAR LÓPEZ ESPINOSA
Presidente

Original Firmado
FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General

Revisó y Proyectó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Jurídico